

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018721100000005895
	Fecha	2018-12-19 03:50:29 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 91

Bogotá D.C., 19 de DICIEMBRE de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

no está en babel plane

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FOLIOS
17/12/2018	DC-152	USITAB, UNISINTRAINAGRO, SINTRAINABACO, SINRAPROTABACO, ASOTRACIGA, SINALBAT, SINTRABAT Y SINTRAUBAT	USITAB, UNISINTRAINAGRO, SINTRAINABACO, SINRAPROTABACO, ASOTRACIGA, SINALBAT, SINTRABAT Y SINTRAUBAT	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOLOMBIA	11

Atentamente

[Signature]
JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Anexo(s): UN (1) Depósito sindical en fisico, NOVENTA Y UNO (91) folios en total.

Elaboró: J. Cárdenas

APC 514D

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-152

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	17	12	2018	HORA	2.30 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DIANA XIMENA CARDOZO FALLA		
No. IDENTIFICACIÓN	53.106.834 DE BOGOTA		
CALIDAD	APODERADA DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CARRERA 72 No. 80 - 94		
No. TELÉFONO	3127770414	Correo Electrónico	Carmenza_jaramillo@bat.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	USITAB, ASOTRACIGA, UNISINTRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT, SINTRAPROTABACO, SINALBAT, SINTRAUBAT.					
CUYA VIGENCIA ES	TRES (03) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL (30) DE NOVIEMBRE DE 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	600 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios		<u>82 FOLIOS (81 FOLIOS CON 8 JUEGOS DE 9 FOLIOS)</u> <u>INCLUIDOS:</u> <u>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS" Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES " USITAB, ASOTRACIGA, UNISINTRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRABAT, SINTRAPROTABACO, SINALBAT, SINTRAUBAT" EN ORIGINALES. (SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO).</u>		

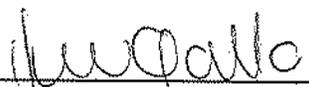
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE EL MINISTERIO NOTIFIQUE a las ORGANIZACIONES SINDICALES: EL MINISTERIO DE TRABAJO NOTIFICARA A LA ORGANIZACIONES SINDICALES:
 4 UNISINTRAINAGRO A LA CALLE 5 C No. 53 D 53 OFICINA 203 BARRIO SAN RAFAEL BOGOTA D.C
 USITAB A LA CALLE 21 No. 8 - 52 SAN GIL (SANTANDER)
 ASOTRASIGA A LA CARRERA 16 ESTE No. 36 - 95 TERRAGRANDE 3 ETAPA 2 CASA 279 SAN MATEO SOACHA (CUNDINAMARCA)
 SINTRAITABACO EN LA CARRERA 51 No. 56 - 49 ITAGUI (ANTIOQUIA)
 SINTRABAT EN LA CALLE 65 A No. 77 G 25 SUR BOSA LA ESTACION BOGOTA D.C
 SINTRAPROTABACO EN LA CALLE 65 A No. 77 G 25 SUR BOSA LA ESTACION BOGOTA D.C.
 SINALBAT EN EL CORREO ELECTRONICO sinalbat5@gmail.com
 SINTRAUBAT EN EL CORREO ELECTRONICO sintraubadinal@hotmail.com

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
 Inspector de Trabajo GACT.



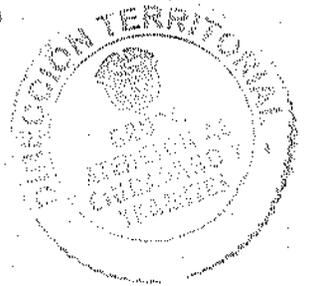
DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
 El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
E.

S.

D.

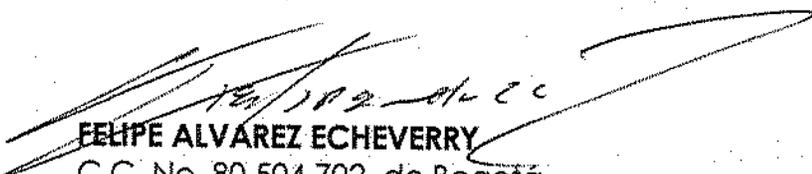
17 DIC. 2018



Ref. Deposito Convención Colectiva de Trabajo,

FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 97.305 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 80.504.702 de Bogotá en mi condición de Asesor Laboral del **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, por medio del presente escrito me permito depositar en su Despacho un ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S** y el **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: USITAB, UNISINTRAINAGRO, SINTRAITABACO, SINTRAPROTABACO, ASOTRACIGA, SINALBAT, SINTRABAT Y SINTRAUBAT**, debidamente firmada por los que en ella intervinieron el día 2 de diciembre de 2018, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **AUTORIZO** a la Doctora **DIANA XIMENA CARDOZO FALLA**, Abogada con tarjeta profesional No. 315.562 del C.S. de la J. e identificada con la cédula de ciudadanía número 53.106.834 de Bogotá, para que realice dicho trámite.

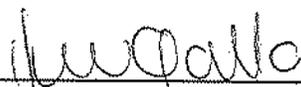
Cordialmente,


FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
C.C. No. 80.504.702 de Bogotá
T.P. No. 97.305 del C.S. de la J.

ACEPTO


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
C.C. No. 53.106.834 de Bogotá
T.P. No. 315.562 del C.S. de la J.


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CAGAYAN DE ORO

TO: [Name of School] [Address] [City] [Province] [Municipality]

FROM: [Name of Official] [Title] [Office]

SUBJECT: [Subject of the Letter]

[Main body of the letter containing the details of the communication, including dates, specific instructions, and references to other documents.]

[Signature and Name of the Official]

[Title of the Official]

[Official Seal or Stamp]

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
1° de diciembre de 2018 - 30 de noviembre de 2021.



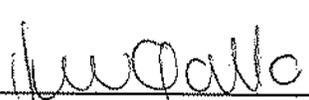
Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre los Sindicatos de Trabajadores de **USITAB, UNISINTRAINAGRO, SINTRAINTABACO, SINTRAPROTABACO, ASOTRACIGA, SINALBAT, SINTRABAT Y SINTRAUBAT.**

17 DIC. 2018

En Bogotá a los 2 días del mes de diciembre de 2018, se reunieron por una parte **CARMENZA JARAMILLO, FELIPE ÁLVAREZ e IVÁN QUINTERO**, en representación de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.462.511-9 y por la otra:

No	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Organización
1	Carlos Andrés Bello	3.238.971	UNISINTRAINAGRO
2	Fernando Castañeda	79.659.889	UNISINTRAINAGRO
3	Gonzalo Remolina	91.067.238	USITAB
4	Ernesto Robles	91.068.841	USITAB
5	Enrique Santos	79.531.867	SINTRAUBAT
6	Juan Carlos Vera	79.884.170	SINALBAT
7	Carlos Peraza	79.914.812	ASOTRACIGA
8	Henry Suarez	79.446.646	ASOTRACIGA
9	Edwin Idrobo	76.239.077	SINTRAPROTABACO
10	Oscar Javier Gómez	79.950.329	SINTRAPROTABACO
11	Nelson Ramírez	79.212.860	SINTRAINTABACO
12	José Cañón	3.049.062	SINTRAINTABACO
13	José Torres	79.553.511	SINTRABAT
14	José Berardo Orduy	80.169.933	SINTRAUBAT
15	Julián Restrepo	98.762.001	UNISINTRAINAGRO


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

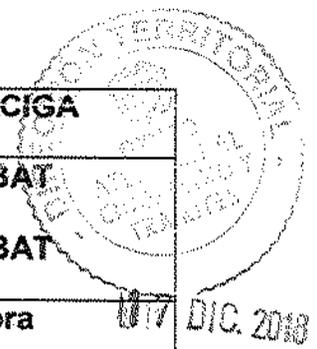
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR POLICY AND PROGRAMS

The following information is being provided to you for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be used as a basis for any investment decision. Please consult your financial advisor for more information.

The information is provided to you for your information only and should not be used as a basis for any investment decision. Please consult your financial advisor for more information.

Product Name	Annual Premium	Annual Benefit
Product A	\$100.00	\$10,000.00
Product B	\$150.00	\$15,000.00
Product C	\$200.00	\$20,000.00
Product D	\$250.00	\$25,000.00
Product E	\$300.00	\$30,000.00
Product F	\$350.00	\$35,000.00
Product G	\$400.00	\$40,000.00
Product H	\$450.00	\$45,000.00
Product I	\$500.00	\$50,000.00
Product J	\$550.00	\$55,000.00
Product K	\$600.00	\$60,000.00
Product L	\$650.00	\$65,000.00
Product M	\$700.00	\$70,000.00
Product N	\$750.00	\$75,000.00
Product O	\$800.00	\$80,000.00
Product P	\$850.00	\$85,000.00
Product Q	\$900.00	\$90,000.00
Product R	\$950.00	\$95,000.00
Product S	\$1,000.00	\$1,000,000.00

16	Héctor Botero	70.563.969	ASOTRACIGA
17	Carlos Gallego	71.264.559	SINALBAT
18	Víctor Galvis	15.309.094	SINALBAT
19	Lida Cardoso Melo.	38.241.911	Asesora



Quiénes se presentaron debidamente designados y autorizados por la asamblea de las organizaciones para celebrar los acuerdos que se incluyen o modifican la convención colectiva de trabajo vigente y la cual empezará a regir a partir del primero (1) de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Los acuerdos pactados son los siguientes:

I. VIGENCIA

ARTICULO CUARTO. El artículo cuarto de la convencion colectiva de trabajo quedará así:

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021.

II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO SEXTO. El artículo sexto de la convencion colectiva de trabajo quedará así:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el artículo sexto de la actual Convención se modifica parcialmente, no tendrá efecto retroactivo y quedará de la siguiente manera:

La Empresa y los sindicatos constituirán un Comité Paritario de Disciplina que se encargará de conocer todos los informes disciplinarios formulados contra algún trabajador, que deberán ser presentados por escrito por el respectivo Jefe Inmediato o quien haga sus veces, en un término máximo de cuatro (4) días hábiles, después de conocida por parte de la empresa la presunta falta, y con una ocurrencia no mayor de seis (6) meses, ante la Dirección de Recursos Humanos o su delegado en las agencias, quien informará al Comité Paritario de Disciplina para que éste se reúna dentro de los seis (6) días hábiles siguientes para oír en descargos al

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
 Inspector de Trabajo GACT.

[Handwritten signature]
 DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
 El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADDITIONAL INFORMATION
RESEARCH ASSISTANT
TELEPHONE
ADDRESS

It is requested that you provide the following information in order to complete the registration process. This information will be used for administrative purposes only and will not be shared with any other party.

Please provide the following information:

PERSONAL INFORMATION

NAME (Last, First, Middle Initial) _____
TITLE _____

ADDRESS (Street, City, State, Zip) _____
PHONE (Area Code, Number) _____

ACADEMIC INFORMATION

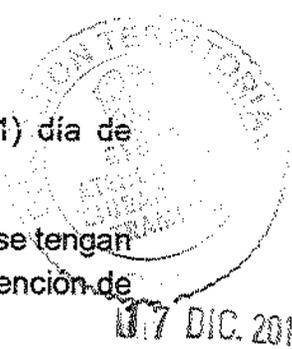
DEGREE PROGRAM _____
DEGREE YEAR _____

ADVISOR (Name, Title, Department) _____
ADVISOR (Name, Title, Department) _____

RESEARCH INTERESTS (List your primary research interests) _____
RESEARCH INTERESTS (List your primary research interests) _____
RESEARCH INTERESTS (List your primary research interests) _____
RESEARCH INTERESTS (List your primary research interests) _____
RESEARCH INTERESTS (List your primary research interests) _____

inculpado. Dentro de este término, el trabajador será citado con un (1) día de anticipación informándole de los hechos, que se le imputan.

La Empresa, no impondrá sanciones disciplinarias mientras no se oigan o se tengan en cuenta los descargos del trabajador inculpado con la asesoría e intervención de los representantes de los sindicatos en el Comité Paritario de Disciplina.



Surtida esta reunión, la Empresa dispondrá de ocho (8) días hábiles para tomar la determinación del caso. Frente a la decisión, el trabajador podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El recurso de reposición será resuelto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y el recurso de apelación será resuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha en que se resuelva el de reposición, antes de hacerse efectiva la decisión. Si la decisión, es un despido con justa causa, tendrá efectos inmediatos y los recursos pertinentes se tramitarán en efecto devolutivo.

Si en el curso del proceso disciplinario se concluye que la falta imputada al trabajador no comprometió su responsabilidad, así se hará constar en la hoja de vida.

Parágrafo: Si un trabajador comete una falta, y en un lapso de dieciocho (18) meses no comete otra, o reincide la Empresa no podrá tener en cuenta el antecedente disciplinario.

III. IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO OCTAVO. Se adiciona el artículo 8 de la convención colectiva de trabajo, así:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva la empresa suministrará al personal de ventas semestralmente la siguiente dotación:

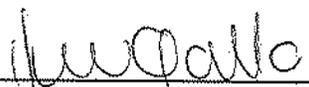
3 pantalones

3 camisas

1 par de botas de la misma calidad o superiores a las actuales (TIPO BRAHMA) —
Un par por año.

1 chaqueta.


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

DECLARACION DE INTERES CONFLICTIVO

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el resultado de esta votación.

La presente declaración es válida para el periodo de tiempo que se indica a continuación.

Esta declaración es válida para el periodo de tiempo que se indica a continuación, desde el momento en que se firma hasta el momento en que se termina el periodo de tiempo que se indica a continuación.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el resultado de esta votación.

La presente declaración es válida para el periodo de tiempo que se indica a continuación.

DECLARACION DE INTERES CONFLICTIVO

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el resultado de esta votación.

La presente declaración es válida para el periodo de tiempo que se indica a continuación.

Firma

Nombre

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el resultado de esta votación.

Firma

PARÁGRAFO: Los vendedores que hacen preventa a pie, recibirán por año dos (2) pares de botas de las mencionadas anteriormente.



IV. SERVICIO DE CASINO.

ARTICULO NOVENO.

Se modifica el párrafo primero del artículo Noveno de la convención colectiva de trabajo y quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: AUXILIO ALIMENTACION. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, British American Tobacco Colombia S.A.S., pagará a los beneficiarios que no cuenten con el servicio de casino a nivel nacional, un auxilio de alimentación por valor de (10.000) pesos diarios, para el primer año de vigencia de la misma y adicional un refrigerio diario, para garantizar una sana política de alimentación.

Para el segundo año de vigencia, este auxilio será de (11.000) pesos diarios, y adicional un refrigerio diario, para garantizar una sana política de alimentación.

Para el tercer año de vigencia, este auxilio será de (12.000) pesos diarios, y adicional un refrigerio diario, para garantizar una sana política de alimentación.

Este auxilio no constituye salario ni factor del mismo.

V. PRIMAS EXTRALEGALES, AUXILIOS Y BONIFICACIONES

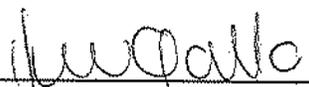
ARTICULO DECIMO SEGUNDO

12.11. POLIZA POR MUERTE DEL TRABAJADOR: El artículo 12.11 de la convención colectiva de trabajo quedará así:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se elimina el auxilio previsto en el artículo 12.11, y en su reemplazo LA EMPRESA contratará una póliza colectiva por muerte del trabajador que será pagada al 100% por la empresa, con una cobertura equivalente a 32 salarios básicos del trabajador amparado.



ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.



DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

12.13. Auxilio para los sindicatos. El artículo 12.13 de la convención colectiva quedará así:

A partir de la vigencia de esta convención colectiva, La empresa concederá un auxilio mensual de funcionamiento por los siguientes valores:

- Para SINTRAPROTABACO. Tres millones trescientos mil pesos m/l (3.300.000).
- Para ASOTRACIGA. Dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos pesos m/l (2.275.200).
- Para SINTRAINTABACO. Un millón quinientos dieciseises mil ochocientos pesos m/l (1.516.800).
- Para UNISINTRAINAGRO. Un millón quinientos dieciseises mil ochocientos pesos m/l (1.516.800).
- Para SINTRABAT. Un millón quinientos dieciseises mil ochocientos pesos m/l (1.516.800).
- Para USITAB. Un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos m/l (1.471.250).
- Para SINTRAUBAT. Un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos m/l (1.471.250).
- Para SINALBAT. Un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos m/l (1.471.250).

Este auxilio será cancelado previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Estos auxilios serán reajustados en el año 2020 y 2021, con el IPC definido por el gobierno nacional para el año inmediatamente anterior.

VI. AUMENTO GENERAL DE SALARIOS

ARTICULO DECIMO CUARTO. El artículo 14 de la convención colectiva quedará así:

A partir de la vigencia de esta convención colectiva, la empresa aumentará los salarios de la siguiente manera:

Primer año de vigencia.

Se incrementará en un SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento (7.35%) a partir del primero (1) de diciembre de 2018.


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

1. A fin de garantizar la equidad y la justicia social en el pago de los salarios, se establece el siguiente cuadro de salarios mínimos:

2. Los salarios mínimos establecidos en este artículo se aplicarán a partir del día de la publicación de este decreto en el Diario Oficial.

- Para el sector público, los salarios mínimos se fijan en: \$1.000.000.
- Para el sector privado, los salarios mínimos se fijan en: \$800.000.
- Para el sector agrícola, los salarios mínimos se fijan en: \$600.000.
- Para el sector artesanal, los salarios mínimos se fijan en: \$500.000.
- Para el sector de servicios, los salarios mínimos se fijan en: \$700.000.
- Para el sector de construcción, los salarios mínimos se fijan en: \$900.000.
- Para el sector de comercio, los salarios mínimos se fijan en: \$650.000.
- Para el sector de salud, los salarios mínimos se fijan en: \$1.200.000.
- Para el sector de educación, los salarios mínimos se fijan en: \$1.100.000.

3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ANEXO GENERAL DE SALARIOS

4. El presente anexo general de salarios se aplicará a todos los trabajadores que se encuentren en el territorio nacional.

5. Los salarios mínimos establecidos en este anexo general de salarios se aplicarán a partir del día de la publicación de este decreto en el Diario Oficial.

6. El presente anexo general de salarios se aplicará a todos los trabajadores que se encuentren en el territorio nacional.

7. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Segundo año de vigencia.

El (1) de diciembre de 2019 se incrementará el salario en el IPC causado entre el primero (1) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) más 2 puntos.

Tercer año de vigencia.

El (1) de diciembre de 2020 se incrementará el salario en el IPC causado entre el primero (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) más 1.5 puntos o el porcentaje de incremento del salario mínimo, lo que sea mayor.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, las primas extralegales, auxilios y bonificaciones contenidas en el artículo décimo segundo (12), de la Convención Colectiva de Trabajo 2016 – 2018, cuyos valores se encuentran relacionados en una suma de dinero, serán actualizados de la misma manera que se acordó para los salarios dentro de los tres años de vigencia.

XII. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

ARTICULO DECIMO QUINTO. El artículo 15 de la convención colectiva quedará así:

A partir de la vigencia de esta convención colectiva, la Empresa concederá mensualmente permisos sindicales remunerados, a los miembros de las juntas directivas y la comisión de reclamos de los sindicatos, siempre que estos hayan sido solicitados con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha del respectivo permiso.

- A) Para SINTRAPROTABACO. Cuarenta y uno (41) permisos.
- B) Para ASOTRACIGA. Catorce (14) permisos.
- C) Para SINTRAITABACO. Dieciséis (16) permisos.
- D) Para UNISINTRAINAGRO. Once (11) permisos.
- E) Para SINTRABAT. Once (11) permisos.
- F) Para USITAB. Once (11) permisos.
- G) Para SINTRAUBAT. Once (11) permisos.
- H) Para SINALBAT. Once (11) permisos.

En caso de requerir un permiso con menos de cinco (5) días hábiles, este deberá ser debidamente justificado ante la dirección de recursos humanos de la empresa.


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.



17 DIC. 2018

ANEXO 1

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre el avance de los trabajos realizados en el marco de la Ley 1712 de 2014.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Justicia y Paz, establece el marco legal para la búsqueda de la verdad y la reconciliación en Colombia. Esta ley tiene como objetivo principal esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno y promover la reconciliación entre las víctimas y los autores de los hechos.

En el marco de esta ley, se han establecido diferentes mecanismos de atención a las víctimas, como el Sistema de Atención a las Víctimas (SAV) y el Sistema de Atención a los Autores de los Hechos (SAAH). Estos sistemas tienen como finalidad garantizar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas, así como la identificación y el castigo de los autores de los hechos.

2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre el avance de los trabajos realizados en el marco de la Ley 1712 de 2014.

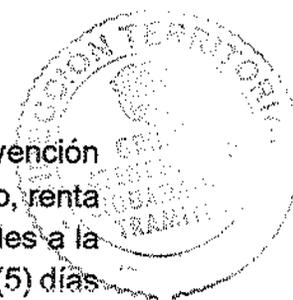
El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre el avance de los trabajos realizados en el marco de la Ley 1712 de 2014. Este documento es parte de un informe más amplio que se entregará a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

- 1) Para el Sistema de Atención a las Víctimas (SAV)
- 2) Para el Sistema de Atención a los Autores de los Hechos (SAAH)
- 3) Para el Sistema de Atención a las Víctimas (SAV)
- 4) Para el Sistema de Atención a los Autores de los Hechos (SAAH)
- 5) Para el Sistema de Atención a las Víctimas (SAV)
- 6) Para el Sistema de Atención a los Autores de los Hechos (SAAH)
- 7) Para el Sistema de Atención a las Víctimas (SAV)
- 8) Para el Sistema de Atención a los Autores de los Hechos (SAAH)

Este documento es parte de un informe más amplio que se entregará a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

XVI. VARIOS

PAGOS EXTEMPORANEOS. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, cuando se presente un error en la liquidación del salario, renta variable o auxilios convencionales de algún trabajador, por causas imputables a la compañía, la empresa pagara dicha diferencia en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles después del reporte de la inconsistencia.



17 DIC. 2018

POLIZA DE ATENCION MÉDICA DOMICILIARIA. A partir de la fecha que entre en vigencia la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa continuará contratando una póliza con una Compañía de Seguros legalmente constituida en la que se mantengan las condiciones del servicio de atención médica domiciliaria, actualmente existentes.

Esta póliza cubrirá a los trabajadores y sus familiares (máximo siete (7) personas menores de 70 años), y será pagada conjuntamente así: 80% por parte de la compañía y 20% por parte del trabajador que desee tomar el servicio y así lo exprese en su solicitud escrita.

Estos pagos serán realizados directamente por la empresa a la compañía aseguradora y la porción autorizada por el trabajador será descontada de su nómina mensual.

Este beneficio no constituye salario ni factor del mismo.

FIESTA DE FIN DE AÑO: El artículo 24 de la convencion Colectiva quedará así:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa organizará una fiesta de fin de año, (fiesta decembrina) en el mes de noviembre o diciembre. El lugar y fecha serán establecidos por la empresa.

Este beneficio no constituye salario ni factor del mismo.

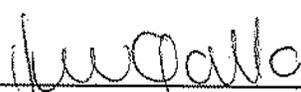
SALAS DE LACTANCIA. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa dará estricto cumplimiento a la ley 1823 del 04 de enero de 2017, con el fin que las mujeres en periodo de lactancia puedan recolectar la leche materna, asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

COMITÉ REVISIÓN PÓLIZA ODONTOLÓGICA. La empresa y los sindicatos firmantes de este acuerdo crearán un comité paritario, con el fin de revisar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente convención, las condiciones de una nueva póliza odontológica, que reemplace el plan

#

H
B
C


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

91

SECRET

... A. ...

odontológico establecido en el artículo trigésimo de la convención colectiva de trabajo 1° de diciembre de 2016 - 30 de noviembre de 2018. Este comité estará conformado por tres (3) miembros de la empresa y tres (3) miembros delegados por los sindicatos.



JORNADA LABORAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, British American Tobacco Colombia S.A.S., establecerá para sus trabajadores en las fábricas, plantas, bodegas y sucursales de ventas incluyendo las oficinas que en ellas funcionan y en las demás dependencias, una jornada de trabajo de 48 horas semanales, razón por la cual, dará cumplimiento al artículo 21 de la ley 50 de 1990.

VIGENCIA NORMAS ANTERIORES. Los capítulos, artículos, literales, numerales y parágrafos, de Convenciones Colectivas de Trabajo y laudos arbitrales anteriores, que no hayan sido modificados total o parcialmente en esta negociación, continuarán vigentes y entrarán a formar parte de la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

Con los acuerdos plasmados en los anteriores artículos queda resuelto el conflicto colectivo con **USITAB, UNISINTRAINAGRO, SINTRAINTABACO, SINTRAPROTABACO, ASOTRACIGA, SINALBAT, SINTRABAT Y SINTRAUBAT**, generado por la presentación del pliego de peticiones.

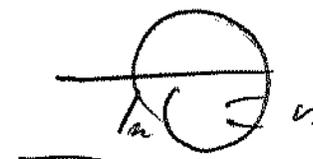
No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, se suscribe la convención colectiva de trabajo por quienes en ella intervinieron y un ejemplar de la presente será depositado ante el Ministerio del Trabajo.

Se suscribe el día dos (2) de diciembre de 2018, por las partes que en ella intervinieron

POR LA EMPRESA


CARMENZA JARAMILLO


FELIPE ÁLVAREZ


IVÁN QUINTERO




ANDRÉS MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT.


DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1000

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

SECRET



POR LA ORGANIZACIONES SINDICALES



17 DIC 2010

Nombre	
Carlos Andrés Bello	
Fernando Castañeda	
Gonzalo Remolina	
Ernesto Robles	
Enrique Santos	
Juan Carlos Vera	
Carlos Peraza	
Henry Suarez	
Edwin idrobo	
Oscar Javier Gómez	
Nelson Ramírez	
José Cañón	
Jose Berardo Orduy	
José Torres	
Julián Restrepo	
Héctor Botero	
Carlos Gailego	Carlos G
Víctor Galvis	
Lida Cardoso Melo.	

9
10

ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
 Inspector de Trabajo GACT.

DIANA XIMENA CARDOZO FALLA
 El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA.

FOR THE ORGANIZATIONS SIMILAR

FOR THE ORGANIZATIONS SIMILAR

Wanda
John Andrew Bell
Francis Casper
Donald Hamilton
James A. Hill
Ernest Jones
John Robert Lee
Charles Lewis
Henry Jones
Edwin Smith
Robert Taylor Jones
William Hamilton
John Smith
John Taylor Jones
John Jones
William Hamilton
Victor Jones
George Jones
Victor Jones
John Taylor Jones